



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALDEA EN CABO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA EN CABO QUE ARTICULA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Con fecha 26 de mayo de 2022, la Alcaldía-Presidencia ha adoptado un acuerdo del siguiente tenor literal:

Considerando que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público prevé que tenga lugar un proceso de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Considerando que en aquella Ley se autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2.1 de la Ley 20/2021).

Considerando que, por otra parte, con carácter único y excepcional (disposición adicional sexta de la Ley 20/2021), dicha Ley prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el mencionado artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016. Adicionalmente (disposición adicional octava de la Ley 20/2021), los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Vista la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de conformidad con las mismas.

Considerando que según se dispone en la repetida Ley la oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022 y será coordinado por las Administraciones Públicas competentes.

Considerando que la publicación de las convocatorias de estos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Aldea en Cabo que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas están recogidas en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la página web de este Ayuntamiento, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

TERCERO.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Alcaldía, contado a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

CUARTO.- Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

ANEXO

Plazas cuyo sistema de selección es el Concurso-Oposición de méritos.

PERSONAL LABORAL

o 1 plaza de Empleado/a de la limpieza (E).

Aldea en Cabo, 26 de mayo de 2022.–El Alcalde, Alejandro Castellano Barrero.

N.º I.-2645